



## **Resolución Ejecutiva N.º 0 9 7 -2022-ITP/DE**

Lima, 01 de julio 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N.º 0223-2022-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC de fecha 10 de junio de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic; el Memorando N.º 0933-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de junio de 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.º 0258-2022-ITP/OAJ de fecha 01 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0038-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2016, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic (en adelante, el CITE).

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0074-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de febrero de 2016, se designó al señor Joaquín Joel Sánchez Chamocho como Director del CITE;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través del Memorando N.º 0223-2022-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC de fecha 10 de junio de 2022, el Director del CITE, señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, solicitó al Director Ejecutivo gozar de su descanso vacacional desde el 4 al 10 de julio de 2022; asimismo, propuso encargar sus funciones al servidor Mario Iván Bazán Gómez;

Que, con Memorando 0933-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta viable programar las vacaciones del Director del CITE del 4 al 10 de julio de 2022; asimismo recomendó encargar las funciones del Director del CITE al señor Mario Iván Bazán Gómez, servidor contratado bajo el régimen CAS, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, con Informe N.º 0258-2022-ITP/OAJ de fecha 01 julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el señor Mario Iván Bazán Gómez, servidor contratado bajo el régimen CAS, ejerza temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones del Director del CITE, desde el 4 al 10 de julio de 2022 y en tanto dure su ausencia;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que, en el presente caso, resultaría aplicable la suplencia, mecanismo a través del cual es factible que un servidor ya contratado ejerza de manera temporal las funciones de otro puesto, esto en adición a las suyas, lo señalado resulta concordante con el Informe Técnico N.º 0081-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de enero de 2020;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar, temporalmente bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic, al servidor Mario Iván Bazán Gómez, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 4 de julio de 2022 y en tanto dure su ausencia de su titular.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al servidor Mario Iván Bazán Gómez.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA  
Director Ejecutivo